

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 66001-1-22-30345
ESTRATO 2
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

RESOLUCIÓN N° 000708

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **MARTHA YURY MANTILLA**, identificado con CC N° 30411198 y **SANDRA PATRIVIA BLANDON LAURIDO**, identificado con CC N° 66683455, solicitaron aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, en calidad de propietarios del predio ubicado en el **BARRIO ALAMEDA MANZANA E CASA 19**, con ficha catastral N° 660010109000001160019000000000 y matrícula inmobiliaria N° 290-18029.
- B. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015.

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en el **BARRIO ALAMEDA MANZANA E CASA 19**, con ficha catastral N° 660010109000001160019000000000 y matrícula inmobiliaria N° 290-18029, la edificación consta de:

Área de lote:	85,20 m2
PISO 01	
ÁREA COMÚN:	12,99 m2
Área COMÚN DE USO EXCLUSIVO APARTAMENTO 01:	0,00 m2
ÁREA LOCAL COMERCIAL 01:	10,88 m2
ÁREA PRIVADA APARTAMENTO 01:	61,33 m2
PISO 02	
ÁREA COMÚN:	10,47 m2
Área COMÚN DE USO EXCLUSIVO APARTAMENTO 02:	0,00 m2
ÁREA PRIVADA APARTAMENTO 02:	68,85 m2
CUBIERTA	



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 66001-1- 22-30345
ESTRATO 2
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

ÁREA COMÚN:	85,98 m2
Área COMÚN DE USO EXCLUSIVO APARTAMENTO 02:	0,00 m2
ÁREA PRIVADA APARTAMENTO 02:	0,00 m2
TOTAL ÁREA COMÚN:	23,46 m2
TOTAL ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO:	0,00 m2
ÁREA LOCAL COMERCIAL 01:	10,88 m2
ÁREA TOTAL PRIVADA:	130,18 m2
ÁREA TOTAL A REGLAMENTAR:	164,52 m2

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en Agosto 29 del 2023


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

